

**22896** REAL DECRETO 1620/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro García Reyes.

Visto el expediente de indulto de don Pedro García Reyes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de fecha 29 de abril de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el año 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a don Pedro García Reyes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22899** REAL DECRETO 1623/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Pablo León Cámara.

Visto el expediente de indulto de don Pablo León Cámara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1992, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 29 de mayo de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Pablo León Cámara la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22897** REAL DECRETO 1621/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a doña Ana Gómez Gervilla.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Gómez Gervilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de abril de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 30 de abril de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a doña Ana Gómez Gervilla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22900** REAL DECRETO 1624/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Luque García.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Luque García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 26 de junio de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de junio de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel Luque García la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22898** REAL DECRETO 1622/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Fernando Jurado Alvarez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Jurado Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cinco años de prisión menor, y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 15 de octubre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a don Fernando Jurado Alvarez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22901** REAL DECRETO 1625/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Martín Carmona.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martín Carmona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 12 de julio de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas; otro delito de resistencia e insultos, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, y otro delito de amenazas a agente de la autoridad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 6 de marzo de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Antonio Martín Carmona las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE